

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Guerra.

Orden circular aprobando los pliegos de condiciones técnicas y legales que se insertan y que han de regir en la subasta que se celebrará por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación militar para la adquisición de cámaras y cubiertas. Páginas 1537 a 1541.

Ministerio de Trabajo y Previsión.
Orden disponiendo quede constituida,

en la forma que se indica, la representación obrera de la Sección de Fotografía y Artes fotográficas del Jurado mixto de Aries Gráficas, de Barcelona.—Página 1541.

Otra ídem id. id. la representación obrera del Jurado mixto de Transportes Terrestres, de Palencia.—Páginas 1541 y 1542.

Otras disponiendo queden constituidos en la forma que se determina los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 1542.

Otra disponiendo que, dentro del plazo de veinte días, se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el

Jurado mixto de Alpargatería y similares, de Murcia.—Páginas 1542 y 1543.

Administración Central.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año próximo pasado.—Página 1543.

ANEXO UNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se ha resuelto aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que a continuación se insertan y que han de regir en la subasta que se celebrará por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación Militar para adquisición de cámaras y cubiertas.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.

AZANA

Señor...

Pliegos de condiciones técnicas que han de regir en la subasta reservada a la producción nacional para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino al Servicio de Aviación Militar.

1.º Es objeto de esta subasta reservada a la producción nacional, la adquisición de 400 cubiertas de 800 por 175 y 200 de 800 por 160, al precio límite de ciento cuarenta mil pesetas, y de 400 cámaras de 800 por 160 y 800 de 800 por 175, al precio límite de cincuenta y dos mil pesetas.

Se dividirán en los siguientes lotes:

Cuatro lotes de cien cubiertas cada uno, las 400 cubiertas de 800 por 175, al precio límite de 24.000 pesetas cada lote; dos lotes de cien cubiertas cada uno, las 200 cubiertas, de 800 por 160, al precio límite de 22.000 cada lote; ocho lotes de cien cámaras cada uno, las 800 cámaras, de 800 por 175, al precio límite de 4.500 pesetas cada lote; y cuatro lotes de cien cámaras cada uno, las 400 cámaras, de 800 por 160, al precio límite de 4.000 pesetas cada lote.

2.º Las características técnicas en lo que se refiere a las cubiertas, son las siguientes:

a) Banda de rodadura, Composición.—La banda de rodadura deberá contener, al menos, 70 por 100 en volumen (porcentaje calculado tomando como densidad del caucho puro 0,980) de un caucho nuevo, natural, o de plantación, y de la mejor calidad.

Si se utiliza caucho regenerador, no entrará en el porcentaje precedente.

2.º Resistencia a la tracción, mínimo:

R = 2 kilogramos por milímetro cuadrado.

3.º Alargamiento, mínimo a la rotura:

A. % = 500 %

4.º Alargamiento remanente, máximo después de un alargamiento de 400 %:

A. r. % = 25 %.

b) 1.º Composición.

Análoga a la indicada anteriormente para la banda de rodadura.

2.º Resistencia a la tracción, mínima:

R = 1 kilogramo por milímetro cuadrado.

3.º Alargamiento, mínimo a la rotura:

A % = 500 %.

4.º Alargamiento remanente, máximo después de un alargamiento de 400 %:

A. r. % = 25 %.

c) Disolución y goma de la armadura.

La disolución no debe contener regenerados, ni substitutivos y poscer, al menos, 80 % en peso de goma natural pura de buena calidad, después de la evaporación de los disolventes.

La goma de la armazón debe satisfacer a las mismas condiciones.

Fabricación.

1.º Armadura.

a) La armazón estará constituida por seis capas al menos de tejidos de algodón, en los que el hilo utilizado deberá cuidar dar un alargamiento mínimo a la rotura:

A % = 20 %.

b) La cantidad de caucho depositado sobre las dos caras del tejido debe ser, por lo menos: % 00 gramos por milímetro cuadrado.

2.ª Banda de rodadura.

a) La goma utilizada deberá llenar las condiciones expuestas anteriormente.

b) El espesor mínimo en un punto cualquiera, será de seis milímetros.

c) La anchura mínima de la banda de rodadura, medida sobre la sección desarrollada, será:

$$0,8 d = 0,8 \times 150 = 120 \text{ milímetros.}$$

3.ª Flancos:

a) La goma utilizada cumplirá las condiciones antes expuestas.

b) El espesor mínimo en un punto cualquiera, será de un milímetro.

4.ª Todas las cámaras se adaptarán a las llantas empleadas en el Servicio de Aviación Militar, con las tolerancias que se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA LLANTA	Tolerancias en mm.
Anchura entre pestañas.....	+ 0 - 3
Altura de la pestaña.....	+ 1 - 0
Anchura de las bases de apoyo.....	+ 1 - 0
Diámetro en el fondo de la llanta.....	+ 0,3 - 0,6

5.ª Disolución.

La empleada en la fabricación de las cubiertas deberá cuidar cumplir con las condiciones antes numeradas.

6.ª Peso.

El de la cubierta terminada no deberá exceder de 9,4 kilos.

7.ª Marcas.

Las cubiertas deberán tener impresos, con preferencia en relieve, los datos siguientes:

Marca del fabricante.

Número del tipo.

Dimensión (h × d).

"Aviación."

Y con preferencia, en hueco,

Número de fabricación.

Fecha, mes y año.

2.ª Embalaje.

Las cubiertas se entregarán rodeadas de una banda en espiral de papel fuerte.

9.ª Almacenaje.

Las cubiertas se conservarán al abrigo del sol, de la humedad y de las variaciones bruscas de temperatura.

Recepción del pedido.

Se le dividirá en lotes de a 100 cubiertas cada uno.

La operación de recepción, que, a ser posible, se ejecutará en la fábrica, comprende dos series de ensayo.

1.ª Recepción de las materias destinadas a la fabricación del lote.

La Inspección de Aviación Militar procederá a reparar un milímetro cuadrado de tejido por pieza no engomada, o la cantidad correspondiente de hilo y una muestra de 15 centímetros por 15 centímetros de tejido engoma-

do por pieza que haya estado ya, por lo menos, setenta y dos horas de reposo.

Se ejecutarán los ensayos siguientes:

1.º Las medidas sobre los hilos cableados que constituyen el tejido se harán con ayuda de un diámetro de hilos de un tipo aprobado.

Se sacarán 12 probetas de 65 milímetros a 70 centímetros de longitud para obtener 30 centímetros entre las mordazas.

Las 12 probetas se someterán a la prueba de tracción después de inmersión durante dos horas en agua corriente.

Los hilos deben presentar, en el momento de la rotura, un alargamiento mínimo

A % = 20 %

El menor valor obtenido en el ensayo no deberá ser inferior en más de 10 por 100 a la media de los otros.

El número adoptado para resistencia a la tracción de cada tejido será la media aritmética de las 10 probetas que queden cuando se exceptúen la más fuerte y la más débil.

2.º Para determinar el peso de goma depositado por milímetro cuadrado en las muestras de tejido engomado suministradas por el constructor, se recortará un cuadro de 10 centímetros de lado, que se pesará; después se disolverá completamente la goma que le enluc.

Después de la evaporación total del disolvente se le pesará de nuevo y se comprobará que el peso por milímetro cuadrado de goma depositada así obtenida satisface a la condición antes expuesta.

Si los ensayos son satisfactorios, se acercarán las piezas con un sello de aceptación y podrán ser empleadas en la fabricación, y en el caso contrario se marcarán con un sello de rechazadas.

2.ª Recepción de las cubiertas terminadas.

Se presentarán las cubiertas en lote, sin falco, lo más pronto una semana y lo más tarde diez meses, después de su fabricación y sufrirán los ensayos siguientes:

a) Examen individual, considerando su aspecto exterior, sus dimensiones y su peso, y haciendo un ensayo individual de montaje sobre las llantas extremas que correspondan a las tolerancias antes indicadas.

Si el porcentaje de cubiertas desechadas en este ensayo es superior al 10 por 100 se rechazará el lote entero.

b) Ensayos de una cubierta elegida entre las del lote, con la que se ejecutarán en el orden que se indican las pruebas siguientes:

1.º Ensayo de resistencia a la rodadura.

A fin de la prueba, la cubierta no deberá presentar trazas de deterioro externo ni interno, tales como grietas, rotura o despegue de los elementos.

2.º Medida de las rotas exteriores.

Montada la cubierta en una rueda con llanta normal, que repose sobre un eje, hinchada a una presión de cuatro kilogramos + 50 gramos por centímetro cuadrado, se medirá la altura h y la anchura sobre los flancos d en di-

ferentes sitios; los números obtenidos satisfarán al cuadro siguiente:

Tipo h × d	H. en cms.	d en mm.
800 × 150	800 ± 13	150 ± 6

3.ª Ensayo de presión hidráulica.

Montada la cubierta sobre una rueda de llanta normal, suficientemente resistente para ser indeformable y llena la cámara interior completamente de agua, se pondrá en comunicación con una bomba. El neumático será comprimido localmente por un cilindro de 10 centímetros de diámetro, de eje paralelo al de la rueda y hundida 37 milímetros en el neumático. Se le hará subir la presión uniformemente en un minuto, hasta los 10 kilogramos por centímetro cuadrado, cuya presión será conservada durante un minuto.

Después se desmontará el conjunto y no se deberán acusar indicios de rotura.

4.ª Ensayos de los elementos de la cubierta.

a) Se harán en diversos puntos secciones por planos que pasen por el eje de la rueda, para comprobar.

Que no ha habido rotura interna ni despegue durante los ensayos precedentes.

Que los espesores de la banda de rodadura y de los flancos y que la anchura de la banda de rodadura son conforme a las especies indicadas.

Que el número de telas es conforme a las especificaciones.

b) Ensayos mecánicos de las gomas de la banda de rodadura y de los flancos.

Se cortarán bandas de 15 centímetros de largo y de cuatro centímetros de ancho, longitudinalmente, de la banda de rodadura y de los flancos de la cubierta.

El ensayo de tracción deberá satisfacer a las características antes expuestas. Además, las 10 probetas suplementarias serán sometidas a ensayo de envejecimiento artificial, durante 144 horas a 70° ± 1°, anotándose, a título de indicación, los resultados obtenidos en seguida en el ensayo de tracción.

c) Ensayo de adherencia.

1.º Entre pliegues.

Se cortará una probeta cuya longitud, tomada en el sentido de los hilos de la capa a despegar, sea de 200 milímetros, y su anchura 50 milímetros. Se iniciará el despegue de la capa en cuestión en una anchura de 40 milímetros, que se aislará de los hilos próximos, quitando de cada lado 2 ó 3 de estos últimos.

Se ejecutará entonces el ensayo de adherencia; la resistencia, referida al centímetro transversal, no deberá ser inferior a

$$Rd. = 3 \text{ kgs. } 500 \text{ grms.}$$

En caso de fracaso en uno de estos ensayos, el lote será rechazado, pero si las cifras obtenidas para los valores de la resistencia a la tracción y del alargamiento a la rotura no son inferiores en más de 10 por 100 a las exigidas, podrán repetirse estos mismos ensayos sobre otras tres cubiertas elegidas en el lote por el Inspector de Aviación militar. El lote será aceptado

si, por una parte, la media aritmética de la resistencia y de los alargamientos de las cuatro cubiertas son superiores a las cifras exigidas y si, por otra parte, la resistencia y el alargamiento de cada cubierta no son inferiores a las cifras exigidas en más de 10 por 100.

d) La Inspección de Aviación militar podrá realizar todas o solamente parte, de las pruebas que se han indicado, en los Laboratorios de la Fábrica, o en los de la Aeronáutica militar, así como introducir cuantas pruebas complementarias crea oportuno realizar.

Características del tejido para la cubierta.

Peso máximo del tejido por metro cuadrado = 350 grs.

Resistencia a la rotura por metro de ancho = 7.000 kgs. a 7.200 kgs.

Alargamiento a la rotura = 18 por 100 a 20°.

Número de cable por 10 c/m. de ancho = 120.

Tolerancias en todos estos números = $\pm 5^\circ$.

No se autoriza la nueva presentación de un lote rechazado.

Las cubiertas admitidas serán marcadas con un sello de aceptación, en caliente, así como también se marcarán con otro sello en caliente las rechazadas.

La duración de garantía será de seis meses.

1.º Las características técnicas en lo que se refiere a las cámaras son las siguientes:

Característica del caucho que debe utilizarse en las cámaras de aire.

Las cámaras estarán constituidas por caucho que satisfaga a las condiciones siguientes:

1.º La proporción mínima en volumen de goma natural pura (porcentaje calculado tomado 0,980 como necesidad del caucho puro) y de la mejor calidad deberá ser de 80 por 100.

2.º El porcentaje máximo en peso de materias orgánicas extraídas con acetona será:

Para la goma pura, 5 por 100.
Para el caucho compuesto, 6,5 por 100.

3.º La resistencia a la tracción mínima deberá ser:

$$R = 1,2 \text{ kg. por m/m.}^2$$

4.º La resistencia a la tracción mínima después de un ensayo de envejecimiento por lo menos de ciento cuarenta y cuatro horas a $70^\circ \pm 1^\circ$ deberá ser:

$$Rv. = 0,70 \text{ kgs. por m/m.}^2$$

5.º El alargamiento deberá ser:

$$A \text{ por } 100 = 750 \text{ por } 100.$$

6.º El alargamiento mínimo después del ensayo de envejecimiento, por lo menos, de ciento cuarenta y cuatro horas a $70^\circ \pm 1^\circ$ deberá ser:

$$Av. \text{ por } 100 = 660 \text{ por } 100.$$

7.º El alargamiento remanente máximo después de un alargamiento desde 400 por 100, deberá ser:

$$Ar. \text{ por } 100 = 15 \text{ por } 100.$$

Características mecánicas y constructivas que deben presentar las cámaras.

8.º Deberán adaptarse perfectamente a las ruedas y cubiertas de 800×150 m/m., utilizados corrientemente en el servicio de Aviación Militar.

9.º El peso total máximo de la cámara de aire deberá ser:

$$Gt. = 1 \text{ kgs. } 450 \text{ grs.}$$

con una tolerancia en más del 5 por 100.

10. La presión normal de inflamación deberá ser de 5 kg. por cm.²

11. La carga estática que podrá provocar el aplastamiento completo del neumático, hinchado a la presión antes dicha, será de 4.500 kilos.

12. El trabajo máximo que provocará el aplastamiento completo del neumático, inflado a la presión indicada antes, deberá ser de 370 kilogrametros.

13. Tanto para la fabricación como para la división en lotes, elección de ejemplares para las pruebas, repetición de pruebas, realización de las mismas, etc., se seguirán análogas normas que las que se indicaron para las cubiertas.

14. Las cámaras llevarán impresos, en forma indeleble y clara, los datos siguientes:

Marca del fabricante.

Número del tipo.

Dimensiones (h \times d).

"Aviación."

Número de fabricación.

Fecha, mes y año de fabricación.

15. Las cámaras se presentarán convenientemente embaladas y espolvoreadas de talco.

16. Las cámaras se conservarán al abrigo del sol, de la humedad y de las variaciones bruscas de temperatura.

17. El plazo mínimo de garantía que dará el constructor será de seis meses, a partir de la fecha de la entrega de las cámaras en el Servicio de Aviación.

18. En cualquier caso de discusión o de duda se consultará a los Servicios Técnicos de Aeronáutica Militar, cuyas decisiones serán inapelables.

19. La adquisición podrá hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes.

20. Las entregas empezarán al mes de la adjudicación definitiva, y por ningún concepto podrán entregarse después del 30 de Noviembre del actual.

Madrid, 15 de Julio de 1932.

Pliego de condiciones legales que ha de regir para la subasta reservada a la producción nacional, para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino al servicio de Aviación militar.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujeción al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o

pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial; con arreglo a la ley de Utilidades se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y el Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la fabricación del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate, o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L., núm. 312) y las Empresas y Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L., núm. 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O., núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones; haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse

en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirá para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de cámaras y cubiertas con destino al Servicio de Aviación."

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponde por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen

las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Las proposiciones podrán hacerse por uno, varios o la totalidad de los lotes fijados en las condiciones técnicas.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo 9.º

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de derechos reales la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Servicio de Cuatro Vientos.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicajes, carestía de los mercados, subida de la tarifa de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se suprima o disminuya los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega del material contratado se verificará en las localidades y establecimientos anteriormente determinados, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la Jefatura de Aviación y el tercero se archivará en la Comisión.

25. El contratista tiene la obligación de reponer por su cuenta todas aquellas cámaras o cubiertas que en el transcurso de seis meses se inutilicen por notorios defectos de construcción o de calidad del material.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles y retenidos del capítulo 41, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto, por la Pagaduría del Servicio de Aviación, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 20 a 24. Los pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la Orden circular de 23 de Noviembre de 1921 (D. O., número 265).

27. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

28. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26 de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o irapudiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y

créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo de Guerra, se resolverán por las reglas del Derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

34. Caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrecieran a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellas derechos a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

35. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiriera o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

37. En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para aplicación de la Ley de 11 de Febrero de 1907, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. num. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la ducción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede

al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen, cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Fotografía y Artes Fotográficas, del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera de la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. José Inglés Plana, D. Luis Elías Rams, D. Juan García Blázquez, D. Nicolás Ferrer Mora, don Teodoro Padilla Augé, D. Carlos Martí Marca y D. Pascual Querol Julve.

Vocales suplentes: D. Manuel Calafre Simobas, D. Juan Balada Subirats, don Eugenio Sangenis Pedret, D. Joaquín Torres Laporta, D. Simón Vilanova Sirvent, D. Enrique Pamies Más y D. José Agay Prá.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr. Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de Vocales obreros del Jurado

mixto de Transportes terrestres, de Pa-
lencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la
representación obrera del antedicho
Jurado mixto quede constituida de la
manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Saturnino Gar-
cía del Paso, D. Mateo Sampérez Laro-
sa, D. Jesús Martínez Triana, D. Felipe
Pirallo Castellanos, D. Miguel Tapia
Mateo y D. Clemente Palacios Abad.

Vocales suplentes: D. Cruz Quintana
Tejero, D. Raimundo Herrero Becerril,
D. Ciriaco Villamediana Martín, don
Abelardo Alonso Herrero, D. Francisco
del Río Alonso y D. Paulino de Juan
Cantero.

Lo que digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos. Madrid, 24 de Agosto
de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las
elecciones verificadas para la designa-
ción de los Vocales que han de inte-
grar el Jurado mixto de Trabajo rural,
de Huelva,

Este Ministerio ha dispuesto que el
expresado Jurado mixto quede consti-
tuido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Julio
de Ercilla Areitio, D. Manuel Villa Pé-
rez, D. José Ruiz Fernández del Toro,
D. Fernando Zambrano Ruiz y D. Ma-
nuel Ramírez Pinto.

Vocales patronos suplentes: D. Au-
gusto García Limón, D. Luis D'hermes
Macías, D. Justo Borrero de la Feria,
D. Manuel del Toro Daza y D. Juan
Cárdenas García.

Vocales obreros efectivos: D. Cres-
cenciano Bilbao Castellanos, D. José
Joaquín Rivera Ramos, D. Juan Domín-
guez Bernado, D. Antonio Rodríguez
Walfar y D. Alfonso Zunino Toscano.

Vocales obreros suplentes: D. Sera-
fín Gómez Domínguez, D. Francisco
García Pérez, D. Juan Pinto Félix,
D. Juan Martínez Salvador y D. Agus-
tín Bermejo Medina.

Lo que digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos. Madrid, 24 de Agosto
de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las
elecciones verificadas para la designa-
ción de los Vocales que han de inte-
grar el Jurado mixto de Minas, Can-
teras y Establecimientos Mineros de
Peñarroya-Pueblonuevo,

Este Ministerio ha dispuesto que el

expresado Jurado mixto quede consti-
tuido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. An-
drés Menjíbar Fresneda, D. Pedro Flo-
res Bernabé, D. José González-Carva-
jal del Rabal, D. Ismael Germay Ro-
mero, D. Salvador Burgalete Pérez de
Laborda, D. Carlos Calatayud Gil, don
Manuel Riera Gallo, D. José Galera He-
rrera y D. Isidoro Rodríguez Sán-
chez-Guerra.

Vocales patronos suplentes: D. Nico-
lás de la Helguera Herrador, D. Ma-
nuel García Morales, D. Ricardo Gon-
zález Buenaventura, D. Pedro Fernán-
dez Caballero, D. Adolfo del Cacho
Cruz, D. Heliodoro Díaz Muñoz, don
Miguel Doménech Guerrero, D. Miguel
Delgado Brackembury y D. Laureano
Fernández de la Loza.

Vocales obreros efectivos: D. Mi-
guel Ranchal Plazuelo, D. Eugenio Ma-
drid Gómez, D. Rodrigo Gordón, don
Miguel Muñoz Morillo, D. Santos Ga-
lán Olmo, D. Manuel Machuca Lara,
D. Manuel Luque Cerrato, D. Federico
Montesinos Ramos y D. Eduardo Blan-
co Fernández.

Vocales obreros suplentes: D. Angel
Trujillo Medina, D. Manuel Toledano
Alcántara, D. Francisco Sánchez, don
Manuel Tena del Pozo, D. José Benítez
Fernández, D. Valentín Aragonés, don
Aniceto Prieto Gómez, D. Jerónimo
Hidalgo Cerrato y D. José Sánchez
Carretero.

Lo que digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos. Madrid, 24 de Agus-
to de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las
elecciones verificadas para la designa-
ción de los Vocales que han de inte-
grar el Jurado mixto de Comercio en
general, de El Ferrol,

Este Ministerio ha dispuesto que el
Jurado mixto antedicho quede consti-
tuido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Ju-
lio Marco Abelleira, D. Rafael Alvarez
Castelo, D. José Vázquez Iglesias y
D. Juan Hernández Jiménez.

Vocales patronos suplentes: D. An-
tonio Romero Escudero, D. Gregorio
Martínez García, D. Angel Montero Do-
pico y D. Bernardo Prieto García.

Vocales obreros efectivos: D. Ricar-
do Martínez Pedreira, D. Angel Leira
Rodríguez, D. Ceferino Conchado Gó-
mez y D. Manuel Vieitez Losada.

Vocales obreros suplentes: D. Ri-
cardo Rego Lago, D. Manuel Souto Ba-
rros, D. Luis Reguera Fraga y D. Pa-
bio Sande Vidal.

Lo que digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos. Madrid, 24 de Agus-
to de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las
elecciones verificadas para la designa-
ción de los Vocales que han de inte-
grar el Jurado mixto menor de Zapa-
tería, de Lluçmayor,

Este Ministerio ha dispuesto que el
expresado Jurado mixto quede consti-
tuido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Mi-
guel Munar Calafat, D. Ramón Lizana
Puigserver y D. José Horrach Palou.

Vocales patronos suplentes: D. An-
tonio Binimelis Bil, D. Sebastián Salvá
Rubí y D. Guillermo Vadell Cardell.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel
Oliver Vidal, D. Antonio Puig Sastre y
D. Juan Oliver Noguera.

Vocales obreros suplentes: D. Cris-
tóbal Monserrat Taberner, D. Antonio
Ramonell Puigserver y D. Julián Lladó
Alberti.

Lo que digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos. Madrid, 24 de Agosto
de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo con-
cedido en la Orden de este Departam-
ento, que dispuso la constitución de
un Jurado mixto de Alpargatería y si-
milares en Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la de-
signación de los Vocales que han de
integrar el expresado Jurado mixto,
que serán seis efectivos e igual núme-
ro de suplentes de cada representa-
ción, se verifiquen dentro del plazo
de veinte días, contados a partir del
siguiente al de la publicación de esta
Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal se-
rá elegida por la Asociación Patronal
de la Industria Textil, de Murcia y su
provincia, con 1.610 obreros, debien-
do tomar parte en la elección sólo los
socios dedicados a alpargatería.

3.º La representación obrera se de-
signará por el Sindicato Católico de
Obreros de Oficios Varios (alpargate-
ros), de Cehagín, con 1.127 socios;
Sociedad de Obreros Alpargateros y
similares, de Lorea, con 189, y Agru-
pación Socialista Obrera y Caja de Re-
sistencia (Sección de Alpargateros), de
Yecla, con 20; y

4.º Las entidades mencionadas re-

mitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Agosto de 1932.

FRANCISCO I. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre de 1931.

(Conclusión.)

64.015.—La niña de la Mancha, revista en tres actos; letra de Vela y Campúa; de Ernesto Pérez Rosillo y Eugenio Salarich Tormo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 32 páginas. (40.295.)

64.016.—"La chula y el carrete" (pasacalle), de Jiménez de Sevilla (pseudónimo de José Palomo y Jiménez) y García Morales (Casimiro García Morales), de la letra, y Mariano Pedresanz Vargas, de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (40.295.)

64.017.—"Rinconete y Cortadillo", adaptación escénica de la famosa novela en dos cuadros de Miguel Cervantes Saavedra. Adaptadores: Serafín Alvarez Quintero y Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid. Imp. Clásica Española, 1928. 8.º con 50 páginas. (40.297.)

64.018.—"Pesado y medido", monólogo; "Castañuela arbitrista", apópsito, de Serafín Alvarez Quintero y Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1922.—8.º con 25 páginas. (40.298.)

64.019.—"Pepita y don Juan", loa, de Serafín Alvarez Quintero y Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1928.—8.º con 23 páginas. (40.299.)

64.020.—"El último papel", paso de comedia, de Serafín Alvarez Quintero y Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1927.—8.º con 21 páginas. (40.300.)

64.021.—"Mala pata", one-step coreable, de José Olmeda Yustas, de la letra, y Ogacarrat (seudónimo de Rafael Calvo Ogaya), de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con dos hojas. (40.301.)

64.022.—"¡Viva Cañero!", pasodoble

coreable, de Leandro Manuel Villacañas, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con dos hojas. (40.302.)

64.023.—Ejercicios de cálculo comercial, de Emigdio Rodríguez Pita.

Avila, Senén Martín, 1929.—8.º con 13, más 217 páginas. (422.)

64.024.—"Principios esenciales de Acrofísica" (Física superior o ultramatemática), de Camilo Calleja García. Madrid, Gráficas Reunidas, S. A., 1931. 8.º con 225 páginas. (40.303.)

64.025.—Integración de expresiones diferenciales irracionales y transformaciones algebraicas de las diferenciales elípticas, de Fermín Artaza Piñuela. Madrid, "Diana", Artes Gráficas, 1931. 4.º con 95 páginas y colorón. (40.304.)

64.026.—Anticipolis, novela, de Luis de Oteyza y García.

Madrid, Compañía general de Artes Gráficas, 1931.—8.º con 272 páginas. (40.305.)

64.027.—¡Viva Madrid!, de Julio Gallego Rodríguez, con el pseudónimo de Julio G. Miranda.

Madrid, Imprenta, Sombroreite, 11, 1931.—26 por 40 cms. con una hoja. (40.306.)

64.028.—Cinópolis (album musical); Número 1, Greta Garbo, foxrot; número 2, ¡Ay, Hilariol, schottis, de Herminio Garcerán López.

Ejemplar manuscrito.—Folio con siete, más cinco hojas. (475.)

Ejemplar manuscrito. Folio con siete más cinco hojas. (475.)

64.029.—Ecos de Granada (album musical). 1.º La estrella del Norte, pasodoble; 2.º ¡En Jaca fué...!, o España Republicana, marcha; 3.º Alma torera, pasodoble; 4.º Despedida, tango; de Herminio Garcerán López.

Ejemplar manuscrito. Folio con 14 más seis hojas. (476.)

64.030.—Album musical. 1.º Marcha; 2.º Rumba; 3.º Pasodoble; 4.º Rumba, y 5.º Foxrot; de Esteban Peralta Falcón y Roberto Royo Causi.

Ejemplar manuscrito. Folio con seis hojas. (891.)

64.031.—Musa gitana, pasodoble; de Marino García González.

Astorga, Talleres Gráficos, A. Julián, 1931.—8.º con dos hojas y cinco de instrumentación. (40.307.)

64.032.—Fuentelarreyña, pasacalle goyesco; de José Ibarra Llorente, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (40.308.)

64.033.—Fuen-salud; de Bernardo España Pastor y Ernesto Espi Marco. Ejemplar manuscrito a máquina.—8.º con 130 páginas. (2.483.)

64.034.—Cuaderno de bailables. Comprende: Agüero, pasodoble; Inter, pericón; Vero, pasodoble; Chulerías, chotis; Santeugini, pasodoble; de Víctor Mateu Moles (Torvic).

Ejemplar manuscrito.—Folio con siete hojas. (195.)

64.035.—Cuaderno de Sardanás. Contiene: Lleidatana, Foll de Joie y Alba; de Víctor Mateu Moles (Torvic).

Ejemplar manuscrito.—Folio con siete hojas. (166.)

64.036.—Himno a la República Española; de Ricardo Pradels García-Muñiz, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (172.)

64.037.—El Consultor de los Ayunta-

mientos y de los Juzgados municipales, periódico de Administración y de Justicia municipal. Año 1930.—78 de su publicación.

Madrid. Imprenta de "El Consultor de los Ayuntamientos", 1930.—Folio con 496 páginas. (40.310.)

64.038.—Pequeño extracto de lo que puede ser en España el problema "Escuela y despensa" en los actuales momentos; de Juan Manrique García.

Alicante. Imprenta de Tomás Fernández, 1931.—15 por 11 centímetros, con 27 páginas. (293.)

64.039.—De mi Patria, potpurri sobre motivos populares españoles; de Miguel Asso Vitalle.

Ejemplar manuscrito.—Folio con siete hojas. (892.)

64.040.—Triste recuerdo, couplé-jota; de Miguel Asso Vitalle, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con tres hojas. (893.)

64.041.—El Régimen constitucional. Esencia y forma. Principios y técnica; de Adolfo Posada (Adolfo González Posada).

Madrid. Imprenta de Ramona Velasco, 1930.—8.º, con 208 páginas y colorón. (40.311.)

64.042.—Colección Zulima: 1.º, Sangre torera, pasodoble; 2.º, Alegría de mi tierra; 3.º, El Alcázar de Sevilla; de Antonio Apruzzese Martín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con dos hojas. (40.312.)

64.043.—Colección Florinda: 1.º, Maravillas; 2.º, Adiós Madrid; 3.º, En la Rubia; 4.º, Flores de Castilla; de Antonio Apruzzese Martín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con dos hojas. (40.313.)

64.044.—Colección Zoraida: 1.º, Tempranerita; 2.º, Peña Lalanda; 3.º, Italiano cañi; 4.º, La de mi pueblo; de Antonio Apruzzese Martín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con dos hojas. (40.314.)

64.045.—A nuestra libertad, jota aragonesa; de Miguel Asso Vitalle, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con cuatro hojas. (894.)

64.046.—Del Turia al Micalet, canción de Albaes; de Miguel Asso Vitalle, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con tres hojas. (895.)

64.047.—El borracho, canción del bebedor (para bajo); de José María Salvador y Ascaso, de la letra, y Rafael Campos y Jover, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con cuatro hojas. (896.)

64.048.—Fagnografía o Arte de escribir con la misma velocidad que se habla (sistema Martiniano). Primer curso. Libro del alumno; de Concepción Porcel Lacuadra.

Madrid. Imp. de A. Marzo, 1931.—8.º, con 96 páginas y un cuadro sinóptico de los signos del primer curso. (40.315.)

64.049.—Piropos republicanos políticos. Primera y segunda serie; de Casimiro Marina Arranz, con el pseudónimo de "Gonzilla".

Madrid. Sombroreite, 11, 1931. Dos en 8.º menor, cuatro hojas cada serie (40.316.)

64.050.—Coplas de la sierra. Coplas. Milonga. Cante de Colombia; de Pablo Obelar López.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con seis hojas. (40.317.)

64.051.—Mozas de Mayo, novela; de Juan Aguilar Catena.

Barcelona. Imp. Clarasó, 1931.—8.º, con 286 páginas. (40.318.)

64.052.—Veo y leo. Primera parte; de José Sabaté Rui.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, S. A.—8.º, con 71 páginas. (40.319.)

64.053.—Fandangos míos; de Manuel Vacca Caravaca.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con dos hojas. (40.320.)

64.054.—Mujeres, sol y alegría, pasodoble coreable; de Enrique Pérez Domínguez, Félix Medrano Ramos y Juan Colorado García, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (40.321.)

64.055.—Bodas socialistas, comedia en tres actos; de José Anaya Ayerve, bajo el pseudónimo de J. Eberay.

Madrid. Imprenta Torrent, 1931.—En octavo, con 103 páginas. (40.322.)

64.056.—Colección X: 1.º, A la plaza, pasodoble; 2.º, Soy española, pasodoble; 3.º, Serafin, vaya postín, schottis; 4.º, Ilusión, foxtrot; 5.º, El sid-car, schottis; de Joaquín Moreno Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cinco hojas y cubierta. (40.323.)

64.057.—El Gramófono moderno; de José Arias Gómez.

Madrid. Talleres Espasa Calpe, S. A., 1931.—En 8.º menor, con 163 páginas. (40.324.)

64.058.—Conocimiento del hombre; de Alfredo Adler. Traductor, Humberto Bark Cabello.

Madrid. Talleres Espasa Calpe, S. A., 1931.—En 8.º mayor, con 252 páginas. (40.325.)

64.059.—La Fuga, Entre blancos y rojos o la tragedia rusa 1919-1920; de Edwin Erich Dwinger. Traductor, Félix Díez Mateo.

Madrid. Talleres Espasa Calpe, S. A., 1931.—En 8.º mayor con 442 páginas. (40.326.)

64.060.—Norteamérica, libertada; de Conde Hermann Keyserling. Traductor, Ricardo Baeza Durán y José Pérez Bences.

Madrid. Talleres Espasa Calpe, S. A., 1931.—En 8.º mayor, con 527 páginas e índice. (40.327.)

64.061.—¡Terecio..., no tienes precio!, pasodoble coreable; de Fidel Prado Duque, de la letra, y Valeriano Millán Picazo, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (40.328.)

64.062.—Fotografía de un cuadro

pintado al óleo simbolizando la proclamación de la República en España, titulado 14 de Abril de 1931; de Miguel Pradilla González.

Madrid. Fotografía de Ruiz Vernacci, 1931.—Fotografía de 22,50 por 13 centímetros, una hoja. (40.329.)

64.063.—Primera colección musical; A. García: número 1, Antofito, pasodoble; número 2, Mi primero, pasodoble; número 3, Desdén, marcha; número 4, España, canto a la libertad, marcha; de Antonio García Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—En 8.º apaisado, con ocho hojas y cubierta. (40.330.)

64.064.—Colección americana Sánchez: número 1, Just like a beautiful flower, foxtrot-song; número 2, Kiss me hug me, dear, waltz-song; número 3, I know that you've got the best go, foxtrot-song; de Santiago Sánchez Santiago.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 6 hojas y cubierta. (40.331.)

64.065.—Sara, vals; de Millán Fernández Delgado.

Bilbao. Impresos musicales "Ordorika", 1931.—8.º con tres páginas. (40.332.)

64.066.—La niña de las coplas, entremés en prosa y verso; letra de C. Primelles; por F. Alonso (Francisco Alonso López).

Ejemplar manuscrito.—Dos en folio, con cuatro hojas el primero y siete el segundo. (40.334.)

64.067.—La niña de las coplas, entremés en prosa y verso; libro original; música del Maestro Francisco Alonso López; por Carlos Primelles y Rodríguez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con 19 hojas. (40.335.)

64.068.—Album musical "María": número 1, Agua turbia, marcha; número 2, Mis-mis-ha, schottis; núm. 3, La Montaña, java; núm. 4, Ese es mi niño, pasodoble; de Manuel Montalbán Vidal.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con cinco hojas. (40.336.)

64.069.—Colección Villajos Valero H. Comprende: 1, Pandereta; 2, Anda, chinito; 3, Yo quiero un auto; letra de Bolaños y Jofre; por Angel Ortiz de Villajos Cano y Carmen Valero Valverde.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro hojas. (40.337.)

64.070.—Colección Villajos-Valero I. Comprende: 1, Rosío la cantaora; 2, Dorita; 3, Calle de Maipú; letra de Bolaños y Jofre; por Angel Ortiz de Villajos Cano y Carmen Valero Valverde.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro hojas. (40.338.)

64.071.—Colección Villajos-Valero J. Comprende: 1, Farándula; 2, La Calceñines; 3, Capotito de Graná; letra de Bolaños y Jofre las núm. 1 y 3, y de Boixador y "Cucú" la núm. 2; por Angel Ortiz de Villajos Cano y Carmen Valero Valverde.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro hojas. (40.339.)

64.072.—Un tango más, tango; de Felipe Pons de Juanes.

Barcelona. E. Prevosti, 1931.—4.º con seis hojas. (529.)

64.073.—España por la República, marcha militar coreada; de Arturo Eduardo Soriano Villanueva, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con dos hojas. (2.484.)

64.074.—Elementos de Algebra; de Adolfo Ferrer Conejero.

Murcia. Imprenta de Manuel Arenas, 1930.—21 por 15 centímetros, con 33 páginas. (486.)

64.075.—Album musical "Power": Capricho baturro; No me quería, tango; Los Maños, jota; Baldomero, cuplet; de José Power Reta.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con ocho páginas y cubierta. (40.340.)

64.076.—Album: Pasodobles, La Caleta, Las manolas, Los Tereros, Homenaje; de José Power Reta.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con ocho páginas y cubierta. (40.341.)

64.077.—Suite andaluza: Número 1, Preludio; 2, Canción; 3, Zambra; 4, Folías; de José Power Reta.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 12 hojas y cubierta. (40.342.)

64.078.—Album musical Power número 4: Boceto morisco en tres tiempos: Número 1, La oración en la Mezquita; 2, Danza de las odaliscas; 3, La cabalgata; Intermedio español; de José Power Reta.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro páginas y cubierta. (40.343.)

64.079.—Album Power número 3: Polonesa de concierto: Conchita. Serenata española; de José Power Reta.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro páginas y cubierta. (40.344.)

64.080.—El firulete, tango; de Gerardo Gombau Guerra.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (40.345.)

Madrid, 9 de Agosto de 1932.—El Jefe del Registro, J. Pereiro.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.